CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Montevideo, el día …………..de 2020, por una parte la **Sala Zitarrosa**, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1012 (en adelante, "la Sala"), y por la otra parte,......................**, CI,............................**constituyendo domicilio, …………………………..(en adelante, "el arrendatario"), se acuerda celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de la Sala Zitarrosa, con la finalidad de presentar en dicha sala al espectáculo conocido como**…………... el ………...10:00 y 14:00** pagando como arrendamiento:

**BORDERAUX VENTA DE ENTRADAS:**

**UNA VEZ DEDUCIDO EL DERECHOS DE AUTOR, LA RECAUDACIÓN POR VENTA DE ENTRADAS SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA**

**PORCENTAJE SALA 0 % PORCENTAJE PRODUCCIÓN 100%**

Todo ello de acuerdo al Reglamento de Arrendamiento establecido por resolución de las tarifas de arrendamiento de la Sala Zitarrosa para la temporada 2020 en las condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA -** En las condiciones establecidas en el preámbulo de este contrato, la Sala Zitarrosa se otorga con la infraestructura existente, con el equipo proporcionado por los servicios de luces y sonido de la sala y con los servicios de limpieza, agua, luz, boletería y aire acondicionado.

La Sala se reserva el derecho de admisión sobre la filmación y grabación profesional del espectáculo, debiendo negociarse toda circunstancia extra con el director de la Sala.

**SEGUNDA** – En caso de que el espectáculo sea con venta de entradas, la venta de localidades se realizara por Tickantel.

La sala no retendra ningun porcentaje de dicha venta, pero contara con 100 invitaciones por funcion sin costo, que se distribuiran entre los sectores con mayores dificultades de acceso a los bienes culturales.

Si el arrendatario desea realizar la venta de entradas con tarjetas de crédito, tendrá que documentar su Razón social, RUT y N° de comercio de tal tarjeta en ficha de programación de Tickantel y será responsable de cubrir en efectivo los montos de Derechos de Autor y de arrendamiento de Sala. El logo de Tickantel, en su versión color o blanco y negro, deberá figurar en afiches, flyers, spots televisivos, avisos de prensa y todas las formas gráficas que se elijan para difundir o publicitar el espectáculo. Si el arrendatario no lo posee, le será proporcionado por la Sala. En caso de locuciones radiales también deberá mencionarse a Tickantel.

Una vez programado el espectáculo a través de Tickantel, si el mismo fuera suspendido, se haya vendido o no alguna entrada, el arrendatario deberá pagar el equivalente a 8 UR más IVA. por concepto de multa.

**TERCERA -** Tickantel, obrará además como agente de retención de AGADU y también del FONAM en caso de que el promotor presente artistas comprendidos en el Art. 7 de la ley Nº 16.624 (artistas extranjeros). La quita correspondiente al FONAM se hará del porcentaje correspondiente al productor.

**CUARTA –** La Sala proporcionará el personal disponible para el espectáculo (boleteros, asistentes de sala y técnicos de escenario), dentro del horario normal de labor. Los artistas tendrán a disposición de la sala (con sus correspondientes asistentes de audio e iluminación) para realizar los montajes que sean necesarios el día de la función a partir de las 8.00 hs. Tanto la sala como el escenario deberán quedar libres a partir de las 16.00 hs. Cualquier modificación o ampliación deberá ser convenida con el director de la Sala y regente de escenario.

**QUINTA -** Todos los equipos de maquinaria, audio, iluminación, utilería y otras pertenencias de la Sala solo serán manejados por el personal de la misma y bajo su supervisión. En el caso de audio e iluminación los técnicos de cada espectáculo trabajarán bajo supervisión.

**SEXTA** - El equipo de audio de la Sala solo podrá ser utilizado en forma independiente, no admitiéndose agregados ni interconexión de ningún otro elemento que no sea autorizado. Las consolas de luces o sonido complementarias serán colocadas en la ubicación que previamente determine la Sala.

**SÉPTIMA** - La entrada y salida de artistas, instrumentos y materiales para el espectáculo se efectuará sin excepciones por la puerta de artistas (Julio Herrera y Obes 1328).

**OCTAVA -** El arrendatario, deberá hacerse cargo de los deterioros que pudieren ocasionarse durante el armado de la función o el desarrollo de la misma.

**NOVENA -** El arrendatario no hará alteraciones de la estructura, equipamiento, decoración o amoblamiento del edificio, así como tampoco proveerá equipos, escenografías o muebles sin autorización de la Sala; en caso de acordar la entrada de equipamiento, entrarán al edificio en el momento pautado y serán retiradas luego del espectáculo (mismo día) o serie de espectáculos por la entrada de artistas.

**DÉCIMA -** De producirse algún deterioro de la Sala o sus instalaciones, o rotura o desaparición de elementos de su equipamiento durante el período cubierto por este contrato, el arrendatario deberá indemnizar a la Sala por la suma que esta determine como valor de reposición.

**UNDÉCIMA -** Sólo se librará para pago la parte de la recaudación correspondiente al productor (de acuerdo con las condiciones particulares establecidas en el preámbulo, y reembolsando el honorario por reserva si lo hubiere) una vez constatado que no existen otros gastos por posibles daños ocasionados.

La liquidación de haberes y las devoluciones de los depósitos, será realizada por Tickantel, (si no ocurren corrimientos por feriados), los días viernes de cada semana. La dirección de Tickantel es Guatemala 1075.

**DUODÉCIMA -** Es obligación del arrendatario presentar la planilla técnica de requerimientos para el montaje del espectáculo al Regente de escenario, quince días antes de la función. Los problemas de montaje por la no presentación de dicha planilla en el tiempo establecido, serán de total responsabilidad del arrendatario.

**DECIMOTERCERA -** La Sala tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción si:

a) Se hubiere producido una violación por parte del arrendatario de las condiciones establecidas por este contrato.

b) Se hubieren producido circunstancias por las cuales exista riesgo de daño al edificio o su equipo a causa del arrendamiento.

c) Por causas de necesidades o emergencias muy excepcionales, debidamente justificadas, en que la Intendencia debiesen hacer uso de la sala.

d) Por causas ajenas a la voluntad de la Sala por las que no pudiese ser usada para los propósitos establecidos en este contrato.

En los casos c) y d) la Sala devolverá al arrendatario sin intereses todas las sumas pagadas por el mismo con respecto al arriendo.

**DECIMOCUARTA -** La Sala no será responsable por la pérdida o daño causado a cualquier artículo de cualquier tipo traído o dejado en el edificio.

**DECIMOQUINTA -** Está prohibido fumar en todas partes del edificio,

**DECIMOSEXTA -** La colocación de banners, banderas, y toda otro tipo de presencia de marca de auspiciantes del espectáculo, quedan supeditadas a la autorización del Director de la Sala, recomendándose que se gestione una presencia moderada, acorde al buen gusto y estilo que el ámbito del hall posee. En ningún caso se podrán poner dentro de la sala misma, ni utilizarse la balconada del primer piso. No se admiten en ningún caso presencias de marcas de tabacos o cigarrillos. Los auspicios vinculados a las bebidas alcohólicas deben ser especialmente consultadas con el Director. En caso de colisión entre los auspiciantes generales de la Sala y los del artista, se buscará una fórmula que permita la coexistencia de ambos. En caso que no se logre, la prioridad puede ser reclamada por los auspiciantes generales de la Sala.

**DECIMOSÉPTIMA -** En caso de no presentación de los artistas nombrados en el preámbulo de este contrato para el espectáculo en el horario y forma establecidos, el arrendatario que haya pactado un acuerdo de porcentaje, indemnizará a la Sala con una suma equivalente a 10 UR más IVA.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

**DIRECCION DE SALA ZITARROSA**

**PRODUCCION DE ESPECTACULO**